DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 233-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 AGO 2021

VISTO:

El Memorando N° 0610-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 554-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 042-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-AUM y la Carta Nº 002-2021/CONSORCIO SUPERVISOR CANARIA-CONSULTOR;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 291-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprobó la liquidación del Contrato de Servicio de la Obra: "Mantenimiento Periódico de la Carretera según Decreto de Urgencia N° 004-2017 para el Tramo: EMP. PE-32 A (TACA)-DV. Apongo-Anoccara-Chalhuamayo-Putaccasa-Huanacopampa (Urancancha)-Dv. Cabana-Dv. Yuraccancha-EMP. PE-32 (Dv. Pachaya) Longitud=62.54 Km."; ubicado entre los distritos de Canaria, Apongo, Sacsamarca, Aucara, Cabana, Carmen Salcedo y Puquio de las Provincias de Víctor Fajardo y Lucanas de la Región Ayacucho; en mérito al Contrato N° 066-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA celebrado el 28 de noviembre del 2018, entre la Entidad y el Consorcio Vial TACA; con una ejecución física acumulada entre las partidas principales y adicional al 70.94% del contrato precitado; deducido con la Resolución Directoral Regional N° 116-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA; y con una ejecución financiera de S/. 3,549,010.75 soles. Asimismo, reconoce el saldo a favor del Contratista Consorcio Vial TACA por un monto de S/. 6,369.77 soles, incluido el impuesto General a las Ventas;

Que, la Entidad y el Consorcio Supervisor Canaria celebraron el Contrato N° 060-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA con fecha 23 de agosto del 2018; para la contratación del servicio de Consultoría para Supervisión de Obra: "Mantenimiento Periódico de la Carretera según Decreto de Urgencia N° 004-2017-para el Tramo: EMP. PE-32 A (TACA)-Dv. Apongo-Anoccara-Challhuamayo-Putaccasa-Huanacopampa (Urancancha)-Dv. Cabana-Div. Yuraccancha-EMP. PE-32 (DV. Pachaya) Longitud=62.54 Km." Con plazo de ejecución por 150 días calendarios, computadas desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, desagregados que 120 días corresponden a la Supervisión del Servicio y los 30 días restantes corresponden a la presentación del Informe final, Recepción y Liquidación del Servicio. El Acta de Entrega de Terreno fue el 10 de octubre del 2018, con fecha de inicio de obra el 06 de diciembre del 2018, con fecha de Suspensión N° 01 de obra el 08 de febrero 2019 al 30 de abril del 2019, reiniciándose la ejecución de la Obra el 01 de mayo del 2019; con Suspensión de Obra N° 02 del 19 de junio del 2019 al 26 de Junio del 2019, con fecha de reinicio el 27 de junio del 2019; y con fecha de culminación contractual el 19 de Agosto del 2019 (con reducción al 75%), con fecha de culminación real el 23 de agosto del 2019 (retraso de 04 días calendarios en la culminación);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 528-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de setiembre del 2019, la Entidad resuelve Reconformar el Comité de Entrega y Recepción de la Obra, compuesto por el Ing. Crhistian Gutiérrez Paccha (Presidente), Mg. CPC Luperia Kay Anaya Flores (Primer Miembro) y el Ing. Renán Serrano Quispe (Segundo Miembro). Mediante Acta de Verificación de Obra s/n del 11 de octubre del 2019, el Comité de Recepción de Obra se constituyó en la zona

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 233-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 AGO 2021

del Proyecto para la verificación, donde se determinó algunas observaciones no sustanciales, suscribiendo la referida Acta por todos los interesados;

Que, mediante Carta N° 002-2021/CONSORCIO SUPERVISOR CANARIA-CONSULTOR de fecha 26 de Julio del 2021, el Representante Legal del Consorcio Supervisor Canaria-Consultor, remite la absolución de observaciones de la Liquidación de Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de Obra: "Mantenimiento Periódico de la Carretera según Decreto de Urgencia N° 004-2017 para el Tramo: EMP: PE-32 A (TACA)-DV. Apongo-Anoccara-Chalhuamayo-Putaccasa-Huanacopampa (Urancancha)-Dv. Cabana-Dv. Yuraccancha-EMP. PE-32 (Dv. Pachaya) Longitud=62.54 Km."; precisando que las absoluciones están referidas al desarrollo del numeral 3. Liquidación Financiera de acuerdo a la Directiva (Liquidación de Obra), los formatos de acuerdo a la Directiva N° 003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO; y adjunta en el numeral 4. Comprobantes de Pago y en el expediente de liquidación, todos los comprobantes de pago con sus respectivos documentos sustentatorios, por el total de S/. 166, 356.40 soles; adjuntando toda la documentación relativo a la liquidación en 1991 folios, en cuatro archivadores más un CD y un folio;

Que, con Informe N° 042-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-AUM de fecha 04 de agosto del 2021, el Responsable de Liquidación Financiera de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de la Dirección de Caminos remite al Sub Director de SDESLO la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, los cuales fueron remitidos con la Carta N° 002-2021/CONSORCIO SUPERVISOR CANARIA-CONSULTOR, debidamente absueltos de observaciones, según la Directiva N° 003-2015-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, hasta por el monto total de la ejecución del contrato de S/. 166,356.40 soles;

Que, con Informe N° 554-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 04 de agosto del 2021, el Director de Caminos remite al Titular de la Entidad la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra (Contrato N° 060-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA), para su aprobación mediante acto resolutivo, ejecutado por la Entidad-Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, por la modalidad de Contrata; adjuntando los documentos fuentes sustentatorios en cuatro archivadores Tomo I (folios 1568 al 1993) más un CD, Tomo II (folios 1047 al 1567), Tomo III (folio 534 al 1046) y Tomo IV (folio 00 al 533);

Que, para efectos de la Liquidación del servicio de supervisión de la Actividad "Mantenimiento Periódico de la Carretera según Dereto de Urgencia N° 004-2017 para el Tramo: EMP. PE-32 A (TACA)-DV. Apongo-Anoccara-Chalhuamayo-Putaccasa-Huanacopampa (Urancancha)-Dv. Cabana-Dv. Yuraccancha-EMP. PE-32 (Dv. Pachaya) Longitud=62.54 Km."; recurriremos de manera supletoria y analógica a los artículos 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF del 30 de junio del 2020; que señala los **numerales 209.1 y siguientes del Artículo 209.-** Liquidación del Contrato de Obra. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 233-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 AGO 2021

controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la Obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **Luego el numeral 209.2,** señala que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este proceda dentro de los quince (15) días siguientes. **Finalmente, el numeral 209.8,** precisa que la liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Que, finalmente el artículo 210.- Efectos de la liquidación; del Reglamento en mención; señala que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Luego el numeral 210.2 establece que, Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, estando a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 y su modificatoria Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley Nº 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra (Contrato N° 060-2018-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA) de fecha 23 de agosto del 2018, suscrito por el monto de S/. 350,224.00 Soles); "Mantenimiento Periódico de la Carretera según Decreto de Urgencia N° 004-2017 para el Tramo: EMP: PE-32 A (TACA)-DV. Apongo-Anoccara-Chalhuamayo-Putaccasa-Huanacopampa (Urancancha)-Dv. Cabana-Dv. Yuraccancha-EMP. PE-32 (Dv. Pachaya) Longitud=62.54 Km."; ubicado en el Distrito de Canaria, Provincia de Víctor Fajardo del Departamento de Ayacucho, con plazo de ejecución de la prestación del servicio de ciento cincuenta días calendarios. Con una ejecución presupuestal equivalente, al monto de S/. 166,356.40 Soles; por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- El Expediente de Liquidación comprende: 04 archivadores de Palanca-Liquidación de Obra por Contrata, Tomo I, folios 1568 al 1993, más un CD, Tomo II, folios 1047 al 1567; Tomo III, folio 534 al 1046 y Tomo IV folio 001 al 533.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 233-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 AGO 2021

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos, SDESLO y SDO, la materialización de la presente, dentro del plazo previsto por Ley.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, al Consorcio Supervisor Canaria-Consultor, Consorcio Vial TACA-Ejecutor, Dirección de Caminos, SDO, SDESLO y demás órganos estructurado de la Entidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarituamán
Director Regional